



PART. ORD. LAB. 2023-175. PODER CONCILIACIÓN. ÁNGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA

Desde ANDRÉS SIERRA AMAZO <asierraamazo1@gmail.com>

Fecha Mar 15/10/2024 10:10 AM

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Casanare - Yopal <j02lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)
bertulfo.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL

REFERENCIA: PODER CONCILIACIÓN

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2023-175

DEMANDANTE: ÁNGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO
DE PENSIONES PORVENIR S.A., Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito allegar poder para audiencia de conciliación.

ANDRÉS SIERRA AMAZO

C. C. No. 86.040.512 de Villavicencio

T. P. No. 103.576 del C. S. de la J.

Yopal, 15 de octubre de 2024.

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D

REFERENCIA:	PODER CONCILIACIÓN.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL.
RADICADO:	2023-175
DEMANDANTE:	ÁNGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA.
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A

ÁNGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.656.949 de Yopal, de manera comedida me permito manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **ANDRÉS SIERRA AMAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.040.512 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional No. 103.573 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado me representen en la audiencia de conciliación con poder dispositivo, es decir, que mi apoderado tiene la plena facultas de conciliar en la presente diligencia de acuerdo a los parámetros otorgados previamente a la celebración de la audiencia que trata el artículo 77 del CPT y SS.

Así entonces, mi apoderado queda facultado para **CONCILIAR** en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y disponer del derecho y demás facultades legalmente otorgadas sin restricción alguna frente al caso.

Por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, expongo a su despacho que para efectos de notificaciones la dirección electrónica del Abogado es asierraamazo@yahoo.com, esta última que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y la mía es bertulfolemus33@gmail.com.

Sírvase, por lo tanto, Señora Jueza, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

ÁNGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA
C.C. No. 9.656.949.

Atentamente,


9656949

ANDRÉS SIERRA AMAZO
C.C. No. 86.040.512 de Villavicencio
T.P. No. 103.576 del C.S de la J.